



ACUERDO

Asunto: 6 - Aprobación del encargo a la empresa pública GESPLAN para la prestación del servicio de "Creación y desarrollo de la Oficina de las Energías Renovables y apoyo al Pacto de Las Alcaldías en Tenerife".

Vista la propuesta de encargo a medio propio personificado del Cabildo de Tenerife cuyos datos básicos se detallan a continuación:

| | | | |
|-------------------------|---|------------|----------|
| TIPO DE TRABAJO | Servicios | EXPEDIENTE | E-1/2020 |
| OBJETO | CREACIÓN Y DESARROLLO DE LA OFICINA DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES Y APOYO AL PACTO DE LAS ALCALDÍAS EN TENERIFE | | |
| EMPRESA PÚBLICA | GESPLAN (Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A.). | | |
| UNIDAD | Unidad de Planificación y Desarrollo de Acciones Sostenibles | | |
| PRESUPUESTO | 473.561,60 euros (no sujeto a IGIC) | | |
| PLAZO | 24 MESES , a partir del 1 de septiembre de 2020 o del día siguiente a la notificación del encargo, si este fuera posterior a dicha fecha. | | |
| PRESTACIONES ENCARGADAS | <ol style="list-style-type: none">1. Creación de un equipo técnico que sea capaz de prestar apoyo al Cabildo Insular en el cumplimiento de sus funciones como Coordinador Territorial del Pacto de Las Alcaldías impulsando la elaboración de los Planes de Acción para la Energía Sostenible (PACES), así como su ejecución y seguimiento en cada uno de los ayuntamientos de la isla, incluyendo la relación con la Oficina del Pacto en Bruselas. Asimismo, coadyuvar en la realización de los días de la energía anuales y en el fomento de la participación ciudadana relacionada con los PACES.2. Dicho equipo deberá también desarrollar los compromisos adquiridos por el Cabildo como Firmante del Pacto de Las Alcaldías, disponiendo de la formación adecuada para la ejecución del Programa de Acción Insular para la Adaptación y Mitigación del Cambio Climático, el seguimiento de sus acciones mediante la evaluación de sus indicadores, así como el desarrollo de proyectos de eficiencia energética, instalación de renovables y adaptación al cambio climático.3. La Oficina deberá contar con las herramientas prácticas y eficaces que permitan popularizar las energías renovables, haciéndolas asequibles a la ciudadanía, a las empresas y al sector público, permitiéndoles superar las barreras burocráticas para su implantación en domicilios y empresas en régimen de autoconsumo, y acceder fácilmente a las ayudas y subvenciones que se convocan en este ámbito, así como impulsar iniciativas de participación ciudadana y economías social y colaborativa que permitan extender exponencialmente el autoconsumo colectivo. | | |



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 388f3780-0dfe-5d44-95d1-8562e8e2cae4. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=388f3780-0dfe-5d44-95d1-8562e8e2cae4>

Documento

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Domingo Jesús Hernández Hernández (Cabildo Insular de Tenerife) el día 26/08/2020 a las 10:29:48 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es cd314560-6cc2-52ca-a11d-2c68d6152774. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=cd314560-6cc2-52ca-a11d-2c68d6152774>



Firma

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

CONDICIÓN DE MEDIO PROPIO PERSONIFICADO:

I.- **GESPLAN** es una sociedad mercantil adscrita a la Comunidad Autónoma de Canarias, cuyo objeto social consiste, según establece el **artículo 2** de sus **Estatutos**, en la realización, tanto para particulares como para entidades públicas o privadas, mediante contratos o convenios con los organismos competentes, a fin de coadyuvar por razón de sus atribuciones al cumplimiento de sus objetivos, de las siguientes actividades, entre otras:

- *“Estudios urbanísticos y de planeamiento, incluyendo en ellos la redacción, gestión de planes de ordenación, proyectos de urbanización, de instrumentos de gestión urbanística y de edificación y la iniciativa para su tramitación y aprobación”.*
- *“Actividad urbanizadora, que puede alcanzar tanto la promoción y preparación del suelo, la gestión de obras de urbanización, edificación, demolición, así como la iniciativa y actuaciones para su tramitación y aprobación, y la redacción de proyectos, direcciones de obra y la gestión y explotación de las obras resultantes”.*
- *“Estudios medioambientales y de fomento de la defensa de la naturaleza, así como gestiones y actuaciones, inclusive de inversión, en el área ecológica y medioambiental, dentro de las que cabe incluir a título meramente enunciativo las relacionadas con la flora, fauna, ecología, hábitats naturales, biodiversidad, ecosistemas, montes, protección del paisaje, espacios naturales protegidos, contaminación ambiental, impacto ambiental, divulgación y difusión de materias medioambientales, tratamiento de los residuos, (...), así como la gestión y/o ejecución de obras medioambientales, redacción de proyectos y direcciones de estas obras”.*
- *“Realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales”.*
- *“La elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica y formativa, en materia agraria, forestal, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como por el mejor uso y gestión de los recursos naturales”.*
- *“La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios, elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica en material de nuevas tecnologías de la información y el conocimiento, en su relación con la ordenación del territorio, el urbanismo y el medio ambiente”.*
- *“Realización de cursos, seminarios, jornadas formativas y cualesquier actividad de difusión de los materiales relacionados directa o indirecta con la actividad de la propia empresa”.*

II.- El **artículo 32** de la **Ley 4/2012**, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales (en la redacción dada por la **Ley 7/2017**, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2018), establece que *“los entes, organismos y entidades del sector público autonómico que tengan la consideración de medio propio y servicio técnico respecto de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y los organismos autónomos dependientes de ella, están obligados a realizar las actividades de carácter material, técnico o de servicios que les encomienden estas, en el marco de sus respectivas competencias y funciones y en las materias que constituyen el objeto social de los mismos” (apartado 1)*, que *“las entidades locales canarias podrán encomendar a los entes citados en el apartado anterior, siempre y cuando ejerzan sobre los mismos un control conjunto con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y los organismos*



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 388f3780-0dfe-5d44-95d1-8562e8e2cae4. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=388f3780-0dfe-5d44-95d1-8562e8e2cae4>

Documento

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Domingo Jesús Hernández Hernández (Cabildo Insular de Tenerife) el día 26/08/2020 a las 10:29:48 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es cd314560-6cc2-52ca-a11d-2c68d6152774. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=cd314560-6cc2-52ca-a11d-2c68d6152774>



Firma

autónomos dependientes de ella, análogo al que ostentarían sobre sus respectivos servicios o unidades, en los términos previstos por la legislación de contratos públicos” (**apartado 2**) y que “la comunicación del encargo de una actuación específica supondrá, para las entidades encomendadas, la orden para iniciarla, debiendo realizar su ejecución a partir de dicha notificación, y en los términos previstos en el correspondiente instrumento jurídico y en el propio encargo” (**apartado 5**).

III.- El presente encargo no tiene la consideración jurídica de contrato, por lo que queda excluido del ámbito de la **Ley 9/2017**, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), en base a lo dispuesto en su **artículo 32**, dado que se cumplen los requisitos establecidos en su **apartado 4** para que la empresa GESPLAN pueda ser considerada medio propio personificado del Cabildo de Tenerife (entre otros poderes adjudicadores), tal como consta en la documentación obrante en el expediente, y se detalla en el informe de 1 de marzo de 2020 del Servicio Administrativo de Gestión Económica de Medio Ambiente.

CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS:

IV.- A la vista de lo expuesto, se cumple en el presente expediente la normativa aplicable a los encargos a medios propios personificados, así como los requisitos establecidos en:

- La **Base 77ª** de las de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Tenerife para 2020.
- Y el **Sistema de fiscalización e intervención previa limitada y de requisitos básicos** en el ejercicio de la función interventora en el Sector Público Insular, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 4 de febrero de 2020 (**apartado 3.1** de su catálogo de actuaciones)

Concretamente se cumplen los siguientes:

- 1) Las prestaciones objeto del encargo se incluyen en el objeto social de la empresa.
- 2) En la documentación elaborada por el Servicio Técnico promotor del expediente se ha detallado la actividad objeto del encargo, su naturaleza y alcance, las razones habilitantes para su realización y las condiciones de ejecución, incluyendo el plazo y la fecha de inicio.
- 3) Se ha justificado la aptitud e idoneidad de los servicios técnicos o industriales de la empresa pública para la ejecución de los trabajos.
- 4) Entre las condiciones para la ejecución del encargo se hace referencia a los supuestos en que podrá realizarse la subcontratación de prestaciones incluidas en su objeto.
- 5) Se ha incorporado al expediente el correspondiente presupuesto detallado y desglosado, validado por el Servicio promotor, que ha informado acerca de la justificación y coherencia de las cantidades incluidas en el mismo en relación con el objeto del encargo, así como acerca de la eficiencia y el ahorro derivado de la elección de este medio jurídico, y de que las tarifas o precios aplicados no exceden de los de mercado. Dicho presupuesto incluye tanto los ingresos estimados (en este caso ninguno aparte de la financiación aportada por el Cabildo de Tenerife), como los gastos previstos, con descomposición de los precios unitarios aplicados, y contempla los costes directos e indirectos generados por la ejecución del encargo, sin aplicar ningún incremento adicional en concepto de gastos de gestión.



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 388f3780-0dfe-5d44-95d1-8562e8e2cae4. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=388f3780-0dfe-5d44-95d1-8562e8e2cae4>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Domingo Jesús Hernández Hernández (Cabildo Insular de Tenerife) el día 26/08/2020 a las 10:29:48 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es cd314560-6cc2-52ca-a11d-2c68d6152774. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=cd314560-6cc2-52ca-a11d-2c68d6152774>



Firma

- 6) El presente encargo será formalizado con posterioridad a su aprobación por el órgano competente, y publicado en el Perfil del Contratante de esta Corporación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- 7) Se ha informado por el Servicio Técnico promotor del encargo que las prestaciones objeto del mismo no se ejecutarán en ningún centro de trabajo del Cabildo de Tenerife (ni propio ni delegado por la Comunidad Autónoma de Canarias) o su Sector Público (a excepción de los propios centros de la empresa), y que el personal de la empresa destinataria del encargo, durante la ejecución del mismo, no confluirá en ningún otro lugar con personal propio del Cabildo o delegado a éste. En cualquier caso, señala el Servicio Técnico que en la ejecución del encargo se cumplirán las Directrices de actuación aprobadas por acuerdo de 14 de julio de 2018 del Consejo de Gobierno Insular, incorporado como **Anexo XVIII** a las Bases de Ejecución del Presupuesto.
- 8) En relación con el requisito establecido en el **artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012**, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, cabe señalar lo siguiente:
 - Conforme al citado precepto, *“las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”*.
 - Por lo que respecta a las repercusiones y efectos del encargo propuesto, el principal será la propia ejecución material de su objeto, de las prestaciones que contempla, correspondiendo al Servicio Técnico promotor del expediente valorar si una vez ejecutado, llevará aparejada la realización de nuevos gastos derivados del primero o complementarios, o si requerirá en el futuro labores de mantenimiento, actualización o similares, en cuyo caso deberá contemplar el crédito necesario en los presupuestos que se habiliten en el ejercicio o ejercicios en que sea necesario realizar dichos gastos.
 - En cuanto al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de forma genérica cabe afirmar que, al aplicarse el gasto derivado de la aprobación del encargo (o parte de él) al crédito consignado en el presupuesto aprobado por esta Corporación cumpliendo los principios indicados y la normativa aplicable en materia presupuestaria, mientras los ingresos estimados en dicho presupuesto se devenguen en la forma prevista, la mera aprobación del encargo, la realización de su objeto y el abono del presupuesto consignado en el mismo, no debe afectar al cumplimiento de dichos principios, y en caso de que durante la ejecución de los trabajos se haga necesario incrementar dicho presupuesto, para ello será requisito previo contar con crédito adecuado y suficiente al que imputar ese gasto adicional, crédito que de no estar inicialmente consignado en el presupuesto, se habrá habilitado tramitando el correspondiente expediente de modificación, en el que se procurará el cumplimiento de la estabilidad y sostenibilidad financiera.
 - En cualquier caso, y de conformidad con las instrucciones facilitadas por la Intervención General, el acto propuesto podría tener repercusión en la estabilidad presupuestaria, por preverse la posibilidad de realizar un pago anticipado a la empresa pública, y por tratarse de un encargo a una entidad dependiente de otra Administración Pública para la realización de un gasto por cuenta de esta Corporación, financiando ésta el 100% del mismo.



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 388f3780-0dfe-5d44-95d1-8562e8e2cae4. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=388f3780-0dfe-5d44-95d1-8562e8e2cae4>

Documento

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Domingo Jesús Hernández Hernández (Cabildo Insular de Tenerife) el día 26/08/2020 a las 10:29:48 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es cd314560-6cc2-52ca-a11d-2c68d6152774. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=cd314560-6cc2-52ca-a11d-2c68d6152774>



Firma



- Respecto a la repercusión en la sostenibilidad financiera no se aprecia la concurrencia de ninguno de los supuestos que conforme a las instrucciones de la Intervención General podrían producir dicha repercusión.

V.- El presente encargo no se encuentra sujeto al Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), por comprender su objeto la prestación de servicios y por tanto aplicarse el supuesto de no sujeción previsto en el **artículo 9.º.C)** de la **Ley 20/1991**, de de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, que establece que *“no estarán sujetos al Impuesto los **servicios** prestados en virtud de los encargos ejecutados por los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público, la condición de medio propio personificado del poder adjudicador que haya ordenado el encargo, en los términos establecidos en el referido artículo 32. (...)”*.

VI.- Vista la distribución plurianual propuesta para el gasto derivado del encargo, se ha solicitado informe al Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público, en cumplimiento de lo previsto en la **Base 43ª** de las de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Tenerife para 2020.

En cualquier caso, para la imputación del importe correspondiente a la anualidad 2020 del gasto derivado del encargo, existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 2020-0511-1727-22710.

ÓRGANO COMPETENTE:

VII.- En aplicación de los **artículos 10.1,I), 29.5,c)** del ROCIT, y de la **Base 26ª** de las de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación para el ejercicio 2020, el órgano competente para la aprobación del encargo es el Consejo de Gobierno Insular, por conllevar la autorización de un gasto corriente por importe superior a 15.000,00 €.

A la vista de lo expuesto, previo informe favorable del Servicio Administrativo de Gestión Económica de Medio Ambiente, a propuesta del Consejero Insular del Área de Desarrollo Sostenible y Lucha contra el Cambio Climático, el Consejo de Gobierno Insular **ACUERDA**:

1º) Aprobar el encargo a medio propio personificado del Cabildo de Tenerife, cuyos datos se indican a continuación.

| | | | | |
|-----------------|--|-------------------------|----------|-------|
| TIPO DE TRABAJO | Servicios | EXPEDIENTE | E-1/2020 | |
| OBJETO | CREACIÓN Y DESARROLLO DE LA OFICINA DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES Y APOYO AL PACTO DE LAS ALCALDÍAS EN TENERIFE. | | | |
| EMPRESA PÚBLICA | GESPLAN (Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A.). | | | |
| | NIF | A38279972 | NIT | 33041 |
| PRESUPUESTO | BASE SIN IMPUESTOS | 473.561,60 euros | | |
| | IGIC (No sujeto) | 0,00 euros | | |
| | PRESUPUESTO TOTAL | 473.561,60 euros | | |
| FINANCIACIÓN | Aplicación Presupuestaria 0511-1727-22724. Distribución plurianual del gasto - Ejercicio <u>2020</u> : 79.999,43 €. - Ejercicio <u>2021</u> : 203.071,86 €. | | | |



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 388f3780-0dfe-5d44-95d1-8562e8e2cae4. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=388f3780-0dfe-5d44-95d1-8562e8e2cae4>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Domingo Jesús Hernández Hernández (Cabildo Insular de Tenerife) el día 26/08/2020 a las 10:29:48 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es cd314560-6cc2-52ca-a11d-2c68d6152774. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=cd314560-6cc2-52ca-a11d-2c68d6152774>



Firma



| | |
|---------------|---|
| | - Ejercicio <u>2022</u> : 190.490,31 €. |
| PLAZO | 24 MESES , a partir del 1 de septiembre de 2020 o del día siguiente a la notificación del encargo, si este fuera posterior a dicha fecha. |
| FORMA DE PAGO | ABONOS MENSUALES conforme a las prestaciones realizadas en cada período, previa presentación de la correspondiente factura, acompañada de un informe de las actividades realizadas y de la relación de gastos. |

2º) Autorizar y disponer a favor de la citada empresa pública el gasto correspondiente al encargo indicado en el apartado anterior, conforme a la financiación y la distribución plurianual señaladas, de forma condicionada a la efectiva habilitación del crédito en los presupuestos que se aprueben para ejercicios posteriores.

3º) Establecer las siguientes condiciones para la realización del encargo:

A.- CONDICIONES ESPECÍFICAS DE EJECUCIÓN.

Los trabajos deberán desarrollarse de conformidad con lo previsto en el presente acuerdo, con lo establecido en la **propuesta técnica** de encargo elaborada por el Servicio promotor y en el **pliego de prescripciones técnicas**, así como con las **instrucciones** de dicho Servicio, que designará a la persona responsable del encargo por parte del Cabildo de Tenerife.

Salvo disposición expresa en contrario por parte de la Administración, la empresa pública deberá **gestionar completamente el encargo** en todos sus aspectos y con los criterios que estime oportunos, dentro de las directrices generales marcadas por el Cabildo, y con los medios propios o cedidos por esta Administración, salvo aquellas actuaciones que, recayendo en el ámbito de la responsabilidad de la gestión de la empresa y formando parte del objeto del encargo, resulten precisas para su correcta ejecución y que, por su naturaleza, tengan que ser contratadas con terceras personas para lograr la eficacia y eficiencia de la misma, de acuerdo con los criterios perseguidos por la Administración.

En caso de que para la ejecución del encargo se precise la colaboración de terceras personas, y siempre que la misma consista en una **SUBCONTRATACIÓN** propiamente dicha, de conformidad con la **Base 77ª** de las de Ejecución del Presupuesto, el importe de las prestaciones parciales que la empresa pública podrá subcontratar no excederá del **50% de la cuantía del encargo**, salvo en los supuestos previstos en el **artículo 32.7.b) párrafos 1º y 2º** de la LCSP.

El Servicio promotor del encargo podrá requerir la documentación acreditativa de las subcontrataciones efectivamente realizadas, en caso de considerarlo necesario.

En cualquier caso, no se considerarán prestaciones parciales afectadas por dicha limitación aquellas que el medio propio adquiera a otras empresas cuando se trate de suministros o servicios auxiliares o instrumentales que no constituyen una parte autónoma y diferenciable de la prestación principal, aunque sean parte del proceso necesario para producir dicha prestación.

La empresa pública será **responsable** de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones realizadas, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del encargo.

Con el fin de disminuir el gasto innecesario de recursos y de colaborar con el reciclaje y la conservación del medio ambiente, todos los trabajos que deban ser presentados en



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 388f3780-0dfe-5d44-95d1-8562e8e2cae4. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=388f3780-0dfe-5d44-95d1-8562e8e2cae4>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Domingo Jesús Hernández Hernández (Cabildo Insular de Tenerife) el día 26/08/2020 a las 10:29:48 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es cd314560-6cc2-52ca-a11d-2c68d6152774. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=cd314560-6cc2-52ca-a11d-2c68d6152774>



Firma

Documento

soporte documental a la Administración deberán imprimirse a **DOBLE CARA**, en **BLANCO Y NEGRO** y en **PAPEL RECICLADO** (siempre que las características del documento lo permitan), procurándose además **reducir el número de páginas** empleando caracteres de tamaño mediano y ampliando los márgenes de forma que los documentos sean legibles pero no supongan un gasto de recursos innecesario.

La **documentación y trabajos técnicos** que el Cabildo de Tenerife pueda entregar a la empresa pública para la ejecución del encargo, serán utilizados únicamente para el desarrollo de los trabajos incluidos en la misma, quedando expresamente prohibida su difusión o utilización para otros fines sin la expresa autorización del Cabildo.

Podrá autorizarse UN PAGO ANTICIPADO con cargo al presupuesto aprobado del encargo, conforme a los siguientes requisitos:

- 1) El Servicio promotor del expediente realizará la solicitud de anticipo (de oficio o a instancia de la empresa pública), que estará debidamente motivada y basada en una situación excepcional.
- 2) El pago anticipado propuesto no podrá superar en ningún caso el 25% del total del presupuesto del encargo vigente en el momento de la solicitud.
- 3) El anticipo deberá autorizarse por el órgano competente para la aprobación del encargo.
- 4) El acto de aprobación señalará el plazo y las condiciones en que se deberá justificar el importe anticipado.
- 5) No se librarán nuevas cantidades para el mismo fin hasta que no se justifiquen los pagos abonados de forma anticipada a la entidad destinataria del encargo que, en todo caso, deberá reintegrar a esta Corporación los saldos no justificados, sin que sea posible que tales cantidades se puedan aplicar a futuras prórrogas o nuevos encargos con el mismo objeto o similares.

B.- RÉGIMEN JURÍDICO.

La empresa pública deberá cumplir toda la **normativa que resulte de aplicación** en función de la naturaleza de los trabajos a ejecutar, así como la normativa sobre contratación del Sector Público que le sea aplicable y sobre **seguridad y salud en el trabajo**, respetándose asimismo las **instrucciones y especificaciones técnicas** aprobadas por el Cabildo de Tenerife para la prevención de riesgos laborales que sean de aplicación.

Concretamente la empresa pública deberá cumplir los requisitos contemplados en la **especificación técnica ETP-30: "Contratación de entidades externas"** del Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales de este Cabildo (de la cual podrá solicitar copia al Servicio promotor del encargo), y especialmente lo dispuesto en su apartado 5.2, conforme al cual la empresa pública deberá adquirir el compromiso formal con esta Corporación de satisfacer o haber satisfecho las exigencias contempladas en dicho apartado, referidas a las prestaciones objeto del encargo y respecto al personal, equipos y maquinaria que destine a la realización de los trabajos.

Los contratos que deba celebrar la empresa pública para la realización de las prestaciones objeto del presente encargo, quedarán sometidos a la LCSP, en los términos que sean procedentes de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo y cuantía de los mismos.

C.- PLAZO DE EJECUCIÓN, PRÓRROGAS Y MODIFICACIONES.



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 388f3780-0dfe-5d44-95d1-8562e8e2cae4. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=388f3780-0dfe-5d44-95d1-8562e8e2cae4>

Documento

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Domingo Jesús Hernández Hernández (Cabildo Insular de Tenerife) el día 26/08/2020 a las 10:29:48 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es cd314560-6cc2-52ca-a11d-2c68d6152774. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=cd314560-6cc2-52ca-a11d-2c68d6152774>



Firma

La empresa destinataria del encargo queda obligada al **cumplimiento estricto del plazo de ejecución** establecido en el mismo, incluidos los plazos parciales que hayan podido establecerse por el órgano competente para su aprobación o por el Servicio Técnico promotor, plazos que podrán ampliarse, en caso de que se considere necesario para la correcta finalización de los trabajos y así se justifique por parte del Servicio promotor, ya sea de oficio o previa petición de la empresa. Para la ampliación de algún plazo se aplicarán de forma analógica las condiciones establecidas en la normativa sobre contratación del sector público vigentes en el momento de su aprobación.

El órgano competente para aprobar el encargo podrá **PRORROGAR** el mismo, en caso de que lo considere necesario para la continuidad de los servicios prestados y así se justifique por parte del Servicio promotor. En caso de prórroga se mantendrán las condiciones de ejecución de las prestaciones encargadas que se encuentren vigentes (salvo que se introduzca en el mismo acto alguna modificación cumpliendo los requisitos correspondientes), y se aprobará el gasto correspondiente al nuevo plazo de ejecución, si bien no se realizará ningún abono a la empresa hasta tanto se haya aprobado la justificación y liquidación del periodo anterior.

Durante la ejecución del encargo, podrán introducirse asimismo **MODIFICACIONES** en su objeto o las condiciones de ejecución a través de dos vías:

- 1) Conforme al sistema que haya contemplado, en su caso, el Servicio promotor en su propuesta de encargo.

En el presente supuesto, podrá aprobarse la modificación del encargo concretamente:

- Necesidad de realización de nuevas actividades relevantes para la ejecución adecuada de otras ya planificadas o para la consecución de los objetivos de la oficina, o motivadas por situaciones de emergencia o fuerza mayor.
- Necesidad de reponer medios asignados a la gestión de la Oficina.

- 2) O conforme a lo previsto en el **artículo 205** de la LCSP y concordantes, en lo que resulten aplicables a un encargo a medio propio.

Para justificar la necesidad de la modificación, será necesario informe previo del Servicio promotor del expediente, que detallará las necesidades y los costes adicionales correspondientes (en su caso), y deberá autorizarse por el órgano competente para la aprobación del encargo, si bien **no se considerarán modificaciones el aumento o la supresión de unidades ya incluidas en su objeto**, que se podrán abonar, en su caso, en la **liquidación** que corresponda realizar del periodo al que correspondan, por aplicación analógica de lo previsto para los contratos administrativos de servicios en el **artículo 309.1** de la LCSP.

D.- DIRECTRICES DEL CABILDO DE TENERIFE

En la ejecución de las prestaciones incluidas en el encargo deberán cumplirse las **Directrices de Actuación en Encomiendas de Gestión y Contratos de Servicios**, aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Tenerife con fecha **14 de julio de 2008** (incorporadas a las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2020 como Anexo XVIII), en el caso de que se produzca la adscripción y/o contratación de medios personales para la ejecución de los trabajos encargados, y especialmente las siguientes condiciones:



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 388f3780-0dfe-5d44-95d1-8562e8e2cae4. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=388f3780-0dfe-5d44-95d1-8562e8e2cae4>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Domingo Jesús Hernández Hernández (Cabildo Insular de Tenerife) el día 26/08/2020 a las 10:29:48 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es cd314560-6cc2-52ca-a11d-2c68d6152774. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=cd314560-6cc2-52ca-a11d-2c68d6152774>



Firma

- D.1)** No existirá dependencia jerárquica entre el personal de la empresa pública y el Cabildo de Tenerife, ya que el primero no puede recibir órdenes directamente de este último. Las órdenes deben comunicarse a la persona Coordinadora del encargo o persona de la empresa que se designe, que será quien a su vez transmita dichas órdenes al personal adscrito al encargo.
- D.2)** En ningún momento podrá confundirse el personal del Cabildo de Tenerife y el de la empresa pública, por lo que no es posible que uno sustituya al otro. En tal sentido, se considerará adecuado que el personal de la empresa esté debidamente uniformado o con distintivos que indiquen las prestaciones encargadas, si se considera necesario, en cuyo caso, en los elementos que se utilicen deberá resaltar el nombre de la empresa pública sobre los restantes logotipos incluidos, a fin de evitar confusiones con el personal propio del Cabildo o delegado.
- D.3)** La empresa pública deberá contar con la estructura organizativa y con los medios propios o cedidos necesarios para ejecutar las prestaciones objeto del encargo, y por tal motivo, no se pondrá a disposición del personal de dicha empresa ninguno de los siguientes medios: dirección postal en las dependencias del Cabildo, cuenta de usuario/a o correo electrónico bajo el dominio de la Corporación, teléfono, cursos incluidos en el Plan de Formación ni ayudas para participar en actividades formativas, medios materiales tales como mesas, equipos informáticos, vehículos, maquinaria, herramientas (salvo en casos excepcionales justificados por las especiales características de la maquinaria o las herramientas), un espacio propio en alguno de los centros de trabajo del Cabildo, etc.
- D.4)** El Cabildo de Tenerife no indicará a la empresa pública quienes son las personas a contratar para el desarrollo del encargo, sino que será esta última la que seleccione al personal que adscribirá a la ejecución de las prestaciones, conforme a la normativa que le resulte aplicable y los convenios colectivos que correspondan al sector, en su caso. La empresa deberá facilitar al Cabildo, a la mayor brevedad posible, la documentación acreditativa de la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores y trabajadoras que vaya a destinar a la ejecución del encargo.
- D.5)** La formación que en su caso deba impartirse al personal de la empresa pública no será facilitada en ningún caso por parte del personal del Cabildo, ni estará vinculada al plan de formación de esta Corporación. Únicamente podrá impartirse formación por parte del Cabildo a la persona designada como coordinadora del encargo (conforme a lo que se indica en el siguiente apartado), a los efectos de su traslado o formación al personal de la empresa encargada, sin que este último pueda participar en programas de formación impartidos por la Corporación insular.

E.- DIRECTRICES AUTONÓMICAS Y ESTATALES.

En la ejecución de las prestaciones incluidas en el encargo deberán observarse asimismo las Instrucciones de la Comunidad Autónoma (publicadas en el Boletín Oficial de Canarias de 23 de septiembre de 2013) y del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas sobre buenas prácticas para la gestión de las contrataciones de servicios y encomiendas de gestión, a fin de evitar incurrir en supuestos de cesión ilegal de trabajadores y trabajadoras, y que se resumen a continuación:

- E.1)** Corresponde exclusivamente a la empresa encargada la selección y contratación del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del encargo, sin perjuicio de la verificación por parte del Cabildo de aquellos requisitos. En ningún caso el Cabildo participará en la citada selección.



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 388f3780-0dfe-5d44-95d1-8562e8e2cae4. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=388f3780-0dfe-5d44-95d1-8562e8e2cae4>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Domingo Jesús Hernández Hernández (Cabildo Insular de Tenerife) el día 26/08/2020 a las 10:29:48 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es cd314560-6cc2-52ca-a11d-2c68d6152774. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=cd314560-6cc2-52ca-a11d-2c68d6152774>



Firma



La empresa pública procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la Corporación Insular.

- E.2)** La empresa destinataria del encargo asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del encargo, el poder de dirección inherente a todo empresario o empresaria. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores y trabajadoras en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre personal y empresa empleadora.
- E.3)** La empresa velará especialmente por que el personal adscrito a la ejecución del encargo desarrolle su actividad sin exlramitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en el expediente como objeto del encargo.
- E.4)** La empresa estará obligada a ejecutar el encargo en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de la Corporación. En este caso, el personal de la empresa ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados y empleadas del Cabildo, debidamente identificados.
- E.5)** La empresa destinataria del encargo deberá designar al menos una persona como coordinadora técnica o responsable, integrada en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:
- a) Actuar como interlocutora de la empresa frente al Cabildo, canalizando la comunicación con el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al servicio, de un lado, y con el Cabildo, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del encargo.
 - b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del encargo, e impartir al mismo las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio encargado.
 - c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tengan encargadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
 - d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del encargo, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa con el Cabildo, a efectos de no alterar el desarrollo de los trabajos.
 - e) Informar al Cabildo acerca de las variaciones ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del encargo.

F.- LIQUIDACIÓN.

Sin perjuicio de que por parte del Servicio promotor del encargo se puedan solicitar en cualquier momento cuantos informes o aclaraciones sean necesarios durante la ejecución de los trabajos, el órgano competente para la aprobación del encargo aprobará la liquidación o justificación de los realizados durante cada periodo (plazo inicial y cada una de las prórrogas,



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 388f3780-0dfe-5d44-95d1-8562e8e2cae4. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=388f3780-0dfe-5d44-95d1-8562e8e2cae4>

Documento

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Domingo Jesús Hernández Hernández (Cabildo Insular de Tenerife) el día 26/08/2020 a las 10:29:48 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es cd314560-6cc2-52ca-a11d-2c68d6152774. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=cd314560-6cc2-52ca-a11d-2c68d6152774>



Firma



en caso de que se aprueben) una vez finalizado, previa presentación de informe emitido por parte del Servicio promotor del expediente, que deberá hacer referencia a los siguientes extremos:

- El **grado de ejecución** de los trabajos.
- Las **incidencias** que puedan haber surgido.
- Los **gastos e ingresos** efectivamente realizados conforme al presupuesto inicialmente aprobado.
- Las **facturas** emitidas.
- La **conformidad** del Servicio con los trabajos realizados.

Aunque no haya sido aprobada la liquidación correspondiente al periodo anterior, podrá aprobarse la prórroga del encargo, quedando condicionados los pagos que correspondan a esta última a la aprobación de la liquidación o justificación del periodo anterior.

4º) Notificar el presente acuerdo a la empresa pública destinataria del encargo, así como al Servicio Técnico de Planificación y Organización de Recursos Humanos, al Servicio Administrativo de Régimen Jurídico, Relaciones Sindicales y Sector Público, y al Servicio Administrativo de Sector Público Insular.

5º) Formalizar el encargo en documento administrativo, que será **publicado** en el perfil del contratante de la Corporación.



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 388f3780-0dfe-5d44-95d1-8562e8e2cae4. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=388f3780-0dfe-5d44-95d1-8562e8e2cae4>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por Domingo Jesús Hernández Hernández (Cabildo Insular de Tenerife) el día 26/08/2020 a las 10:29:48 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es cd314560-6cc2-52ca-a11d-2c68d6152774. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=cd314560-6cc2-52ca-a11d-2c68d6152774>



Firma